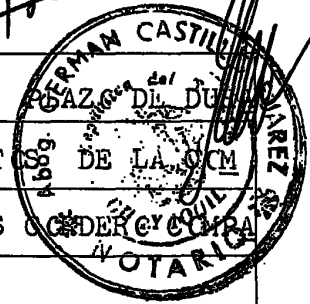


ESCRITURA NUMERO: 627/82

Jul. 27/82 002



AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL

PLAZO DE DURACION, REFORMAS Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADO "FEBRES CORDERO

COMPANIA DE COMERCIO S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete

de Julio de mil novecientos ochenta i dos, ante mí Abo-

gado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón,

comparece: el señor CARLOS FEBRES CORDERO ROSALES, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo i domiciliado en

esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la

Compañía Anónima Mercantil "FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE CO-

MERCIO S.A.", según nombramiento i debidamente autorizado por

la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el

diez de Junio de mil novecientos ochenta y dos según consta

de la copia certificada del acta respectiva, que acompaña co-

mo documentos habilitantes; el compareciente es mayor de edad,

capaz para obligarse i contratar a quien de conocerlo doy

fe. Bien instruido en el objeto i resultados de esta escritu-

ra pública de ampliación del objeto social, aumento del plazo

de duración, ampliación de las facultades de los administra-

dores i aumento del número de ellos, reformas i codificación

de los estatutos, a cuyo otorgamiento concurre con amplia i

entera libertad para que la autorice me presenta la minuta

que dice así: "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase

extender una escritura pública de la cual consten

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

la ampliación del objeto social, el aumento del plazo de duración, la ampliación de las facultades de los administradores así como el aumento del número de ellos i las reformas i codificación de los estatutos de la compañía anónima mercantil denominada " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", de conformidad con las cláusulas siguientes : - - - -

PRIMERA:- Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, señor doctor Tancredo Bernal, el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta i seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de los mismos mes i año, se constituyó la compañía anónima mercantil denominada " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", de acuerdo con los estatutos constantes en la misma escritura, con el capital de un MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES i el plazo de veinticinco años . - - - - -

SEGUNDA: - Posteriormente, la prenombrada compañía :a) Modificó su régimen administrativo, creó el cargo de Vicepresidente i reformó sus estatutos, de conformidad con la escritura pública extendida ante el Notario de Guayaquil, señor abogado Eustorgio Tandazo Maridueña, el doce de Septiembre de mil novecientos setenta i tres, inscrita en el Registro Mercantil el treinta i uno de Octubre del mismo año ; i, b) Aumentó su capital a la suma de diez millones de sucres i reformó sus estatutos, según la escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil, se -



ñor abogado Germán Castillo Suárez, el diez
viembre de mil novecientos ochenta i uno, inscrita
en el Registro Mercantil el doce de Marzo de mil
novecientos ochenta i dos. - - - - -

TERCERA:- La administración i la representación legal
de la mencionada compañía, de acuerdo con su ordena-
miento actual, son ejercidas conforme consta en sus
estatutos sociales reformados, a los cuales se ha
hecho referencia en las cláusulas precedentes. - - - -

CUARTA: - Con los antecedentes expuestos, de conformi-
dad con las resoluciones adoptadas por la Junta Gene-
ral Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de
Junio de mil novecientos ochenta y dos, yo, CARLOS

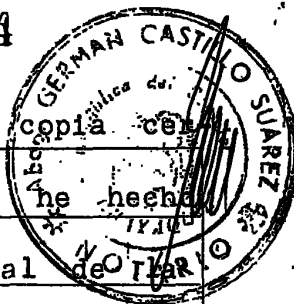
FEBRES CORDERO RCSALES, en representación, como Geren-
te General de la compañía anónima mercantil " FEBRES
CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", declaro: Primero:

Que el objeto social de mi representada se amplía,
incluyendo en él las actividades siguientes: a) Impor-
tar i exportar, comprar, vender, revender, distribuir
i redistribuir vehículos automotores livianos, semipesa-
dos o pesados, tales como automóviles, camionetas, fur-
gonetas, camiones, tractores, etcétera; i, b) Inter-
venir en la constitución de otras compañías i adqui-
rir acciones o participaciones en compañía existentes;

Segundo:- Que el plazo de duración de la compañía
se aumenta a setenta i cinco años, contados desde
el veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta i
seis, fecha en que se inscribió en el Registro Mer-

cantil la respectiva escritura pública de constitución; Tercero:- Que se amplían las facultades de los administradores i se aumenta el número de Gerentes de la compañía , como sigue: a) El Presidente, el Vicepresidente i el Gerente General, cada uno de ellos individualmente , tendrán la administración i ejercerán , por separado , la representación legal, judicial i extrajudicial, de la compañía , con las más amplias facultades ; i, b) La Junta General de Accionistas podrá nombrar hasta cuatro Gerentes, cada uno de los cuales, individualmente, ejercerá la administración de la compañía , con las mas amplias facultades, i tendrá , además, las atribuciones especiales que le confiriere el Presidente o el Vicepresidente o el Gerente General, en el correspondiente poder, i Cuarto: - Que los estatutos sociales han sido reformados i codificados en los términos que textualmente constan en el acta de la referida Junta General Extrarodinaria de Accionistas del diez de Junio de mil novecientos ochenta i dos, de la cual se acompaña una copia certificada, para que se inserte en la presente escritura i forme parte de ella, i que, por lo tanto, en el futuro serán dichos estatutos reformados i codificados los que registrarán el ordenamiento de mi representada " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A." . - - - - -

Sírvase cumplir, señor notario , con las formalidades legales necesarias para la validez de esta es-



critura é insertar en ella, además de la copia certificada del acta de Junta General a que mencion, mi nombramiento de Gerente General de la prenombrada compañía que, debidamente inscrito, acom-

pañó. firmado) Doctor Julián Vela Cobos, Abogado -Registro número ciento dos." El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HABILITANTES: - NOMBRAMIENTO:

" Guayaquil, Septiembre veintisiete de mil novecientos setenta i nueve . Señor CARLOS FEBRES CORDERO ROSALES, Ciudad.- Muy señor mío: Cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de ayer, resolvió nombrar a usted, en reemplazo del señor Gustavo Ripalda González, Gerente General, de la compañía anónima "FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", por el período de cinco años i con la facultad de ejercer por sí solo, la representación legal, judicial i extrajudicial, de la compañía , de conformidad con las atribuciones vigentes que le corresponden , según lo establecido en los estatutos sociales constantes en la respectiva escritura pública de constitución otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, señor doctor Tancredo Bernal, el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta i seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiseis de los mismos mes i año. Atentamente, firmado) Francisco Febres

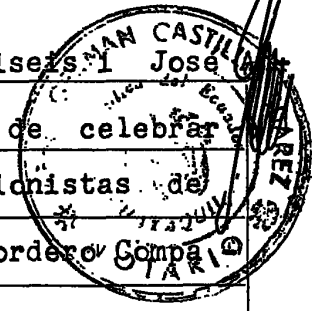
3

Cordero R. Secretario de la Junta. RAZON: Acepto el

cargo que se me ha conferido según el nombramiento que antecede. Guayaquil, Septiembre veintisiete de mil novecientos setenta i nueve. firmado) Carlos Febres Cordero R. Queda inscrito este nombramiento a fojas veintitrés mil. ciento sesenta i nueve ,número cinco mil doscientos diecisiete del Registro Mercantil; i, anotado bajo el número dieciseis mil doscientos noventa del Repertorio; archivándose los certificados de Registro i Defensa Nacional. Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos setenta i nueve. El Registrador Mercantil. firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Se tomó nota de este nombramiento a fojas treinta i un mil novecientos tres del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i ocho; al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos setenta i nueve. El Registrador Mercantil. firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay dos sellos." - - -

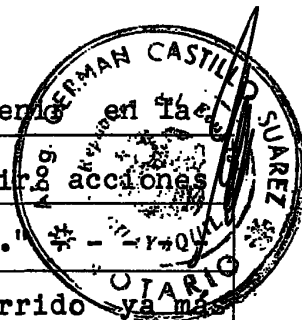
"COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .- En Guayaquil, a diez de Junio de mil novecientos ochenta i dos, a las dieciséis horas diez minutos, en el local social ubicado en las

calles García Avilés número ciento dieciseis y José
 tonio Campos, se reúnen con el objeto de celebrar
 una Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 la compañía anónima mercantil " Febres Cordero Compañía
 ñía de Comercio S.A.", las siguientes personas: se-
 ñores Agustín Febres Cordero Ribadeneyra , propieta -
 rio de seis mil quinientas acciones; María Isabel
 Febres Cordero de Maspons, propietaria de quinien -
 tas acciones; Economistas Agustín Febres Cordero Ro-
 sales, propietario de mil acciones; Francisco Febres
 Cordero Rosales, propietario de quinientas acciones;
 Economista César Febres Cordero Rosales, propietario
 de quinientas acciones; Economista Jaime Febres Cor -
 dero Rosales, propietario de quinientas acciones, i
 Economista Carlos Febres Cordero Rosales, propieta -
 rio de quinientas acciones. Todas las acciones repre-
 sentadas por los prenombrados accionistas, son ordi-
 narias, nominativas, del valor de un mil sucres ca-
 da una i se encuentran íntegramente pagadas. Como los
 concurrentes representan la totalidad del capital paga-
 do , aceptan por unanimidad constituirse en Junta Ge-
 neral Extraordinaria de Accionistas, estando también
 unánimes en que se trate sobre los siguientes pun-
 tos : "A) Ampliación del objeto social; B) Aumento
 del plazo de duración de la compañía; C) Ampliación
 de las facultades de los administradores de la com-
 pañía i aumento del número de Gerentes de la mis-
 ma; i D) Reforma de los estatutos sociales, según



se resuelva respecto de los puntos anteriores". En consecuencia, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que han sido determinados por unanimidad. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, preside la Junta el titular señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra i actúa como Secretario el suscrito Gerente General, Economista Carlos Febres Cordero Rosales. El señor Presidente, teniendo en cuenta que se encuentra representada la totalidad del capital pagado, luego de darse cumplimiento con lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta i uno de la Ley de Compañías, declara instalada la Junta General i, como los concurrentes expresan que se hallan debidamente informados acerca de los puntos constantes en el orden del día, dispone que se proceda a tratar, sucesivamente, sobre cada uno de ellos, desarrollándose la Junta conforme consta en la relación que sigue :-

PUNTO A):- Teniendo en consideración que la compañía ha incrementado sus operaciones i proyecta continuar incrementándolas en el futuro, se resuelve por unanimidad: " Ampliar el objeto social, incluyendo en él las actividades siguientes: a) Importar i exportar, comprar, vender, distribuir i redistribuir vehículos automotores livianos, semipesados o pesados, tales como automóviles, camionetas, furgonetas, ca-



miones, tractores, etcétera, i b) Intervención en la

constitución de otras compañías i adquirir acciones

o participaciones en compañías existentes."

PUNTO B) .- En virtud de que han transcurrido ya más

de dieciseis años, de los veinticinco fijados en el

artículo cuarto de los estatutos sociales en actual

vigencia, la Junta resuelve por unanimidad : "Aumentar

en cincuenta años el plazo de duración de la com-

pañía, el mismo que consiguientemente queda extendi-

do a setenta i cinco años, contados desde el vein-

tiséis de Enero de mil novecientos sesenta i seis,

fecha en que se inscribió en el Registro Mercan -

til la escritura pública de constitución de la com-

pañía ". - - - - -

PUNTO C) .- Toda vez que, para la mejor atención

de las actividades sociales, se hace necesario am-

pliar las facultades de los administradores i aumen-

tar el número de Gerentes en vista de que actual-

mente existe sólo uno, se resuelve por unanimidad."

a) Que el Presidente, el Vicepresidente i el Geren-

te General, cada uno de ellos individualmente ten-

gan la administración i ejerzan, además, por separa-

do, la representación legal, judicial i extrajudicial,

de la compañía, con las más amplias facultades, i

b) Que la Junta General de Accionistas pueda nom -

brar hasta cuatro Gerentes, i que cada uno de ellos,

individualmente, ejerza la administración de la compa -

ñía, con las más amplias facultades i tenga, además,

las atribuciones especiales que le confiera el Presidente o el Vicepresidente o el Gerente General, en el correspondiente poder." - - - - -

PUNTO D) .- El señor Presidente expresa, que habiendo considerado conveniente que se efectúe una codificación de los estatutos sociales, ha preparado un proyecto que contiene las reformas introducidas en ellos con anterioridad a la presente fecha, del cual ha entregado oportunamente una copia a cada uno de los accionistas, para su debida información ; i, como en dicho proyecto sólo falta incorporar las reformas que

corresponden de conformidad con las precedentes resoluciones adoptadas en esta Junta, con la venia de la Sala concede un receso de dos horas, con el objeto de hacer las agregaciones del caso i dar la redacción final al proyecto mencionado. Reinstalada la Junta, con los mismos concurrentes, el señor Presidente entrega en Secretaría el referido proyecto de reformas i codificación de los estatutos sociales i, por disposición suya, el suscrito Secretario procede a la lectura del mismo, cuyo texto es el siguiente:

" ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.". TITULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO I PLAZO DE LA COMPAÑIA :- Artículo Primero: - Con la denominación de "FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", la compañía constituida según escritura pública otorgada ante el



Notario de Guayaquil, señor doctor Tancredo Bernal, el
diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta,
inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de
los mismos mes i año, continuará desarrollando sus
actividades de acuerdo con las leyes de la República
i lo dispuesto en los presentes estatutos. - Artículo
Segundo: - La compañía es de nacionalidad ecua-
toriana i tendrá su domicilio en la ciudad de Guaya-
quil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
del Guayas, República del Ecuador, pudiendo estable-
cer sucursales o agencias en cualesquiera otros luga-
res de la República o del extranjero, a juicio de
la Junta General de Accionistas. Artículo Tercero:-
La compañía se dedicará a la importación i expor-
tación, compra, venta i reventa, distribución i re-
distribución de lubricantes para usos mecánicos; de
productos químicos, en general; de vehículos automo-
tores livianos, semipesados o pesados, tales como au-
tomóviles, camionetas, furgonetas, camiones, tractores,
etcétera, i en general, de toda clase de artículos
i mercaderías. Como medio para el cumplimiento de
sus fines, podrá celebrar cualesquiera actos i con-
tratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley.
Podrá, además, intervenir en la constitución de otras
compañías i adquirir acciones o participaciones en
compañías existentes. Artículo Cuarto:- El plazo de
duración de la compañía será de setenta i cinco años,
a contarse desde el veintiseis de Enero de mil no-

6

vecientos sesenta i seis, fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro

✓ Mercantil.- TITULO SEGUNDO :- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS :- Artículo Quin-

to :- El capital de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES , dividido en diez mil acciones

ordinarias, nominativas , del valor de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero ce-

ro uno a la diez mil inclusive. Artículo Sexto :-

Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente i el Gerente General de la compañía. Artículo

Séptimo :- Si un título de acción o un certi-

ficado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título o el certificado, pre-

via publicación que se efectuará por tres días con-

secutivos en uno de los periódicos de mayor circu-

lación en la ciudad de Guayaquil, publicación que se

hará a costa del respectivo accionista. Una vez

transcurridos treinta días contados a partir de la

fecha de la última publicación , se procederá a la

anulación del título o del certificado, según sea

el caso, debiendo conferirse uno nuevo al accionis-

ta. La anulación extinguirá todos los derechos inhe-

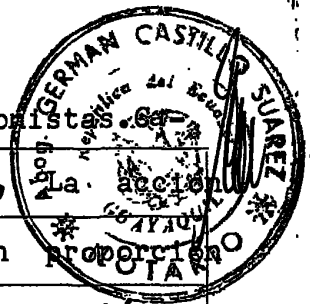
rentes al título o certificado anulado. Si se pre-

sentare oposición dentro de los expresados treinta

días, la compañía no podrá expedir los nuevos tí-

tulo o certificado, sino con orden judicial. Artículo

Octavo :- Cada acción conferirá los derechos funda-



mentales que la ley reconoce a los accionistas. La acción pagada dará derecho a un voto, no liberada tendrá el derecho de voto en proporción a su valor pagado. Artículo Noveno :- Cada acción será indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, i si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez competente, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas. Artículo Décimo :- En caso de prenda de acciones, deberá presentarse al Gerente General, para ser conservado en los archivos de la compañía, un ejemplar del contrato respectivo, suscrito por el deudor i el acreedor prendarios, debiendo anotarse la constitución de la prenda en el Libro de Acciones i Accionistas. Mientras no se presente tal ejemplar, el propietario de la acción será quien ejerza los derechos de accionista, sea cualquiera la estipulación que al respecto se hubiera establecido en el contrato. Artículo Décimo Primero :- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho lo ejercerán en la forma prevista por la Ley. TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- Artículo Décimo Segundo :- La Junta

7

General de Accionistas legalmente constituida, será el

órgano supremo de la compañía. Artículo Décimo Tercero

123:- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordi-

narias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán

una vez al año, dentro de los tres meses poste-

riores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía, para tratar sobre los asuntos especí-

ficados en los numerales Segundo, Tercero i Cuarto

del artículo doscientos setenta i tres de la Ley

de Compañías i sobre cualquier otro puntualizado en

la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuan-

do fueren convocadas, para tratar acerca de los

asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo

Décimo Cuarto : - La convocatoria a Junta General se-

rá hecha por el Presidente o por el Gerente Gene-

ral, mediante una publicación en cualquiera de los

periódicos de mayor circulación en la ciudad de Gua-

yaquil, con ocho días de anticipación por lo menos,

al fijado para la reunión. En la convocatoria se

hará constar el objeto así como el lugar, día i

hora de la reunión. Artículo Décimo Quinto: - Si la

Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en

la primera convocatoria por falta de quórum, se pro-

cederá a una segunda convocatoria la cual se hará

dentro de los treinta días contados desde la fecha

señalada para la primera reunión. En segunda convo-

catoria, la Junta se reunirá con el número de ac-

cionistas que concurra, debiendo hacerse constar es-

009

te particular en la convocatoria. Artículo Décimo Sexto

to :- Presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, el Presidente de la compañía, y a falta de

éste, el Vicepresidente, i si éste también faltare,

la persona que designaren en cada caso los concu-

rrentes a la reunión. Actuará como Secretario, el Ge-

rente General, i a falta de éste, la persona que

designaren en cada caso los concurrentes a la reu-

nión. Artículo Décimo Séptimo: - Salvo las excepciones

previstas en la Ley, el quórum necesario para que

la Junta General de Accionistas se considere legal-

mente constituida en primera convocatoria, será por

lo menos la mitad del capital pagado. Artículo Déci-

mo Octavo: - Salvo las excepciones establecidas en

la ley, las decisiones de la Junta General de Accio-

nistas serán tomadas por mayoría de votos del ca-

pital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

blanco i las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. Artículo Décimo Noveno: - La Junta Gene-

ral de Accionistas tendrá poderes para resolver sobre

todos los asuntos relativos a los negocios sociales

i para tomar las decisiones que juzgare convenien-

tes en defensa de los intereses i derechos de la

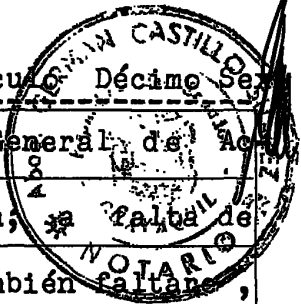
compañía. Artículo Vigésimo: - Corresponderá a la Jun-

ta General de Accionistas: a) Nombrar i remover al

Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a

los Gerentes, al Comisario principal i al Comisario su-

plente de la compañía, i fijarles sus respectivas

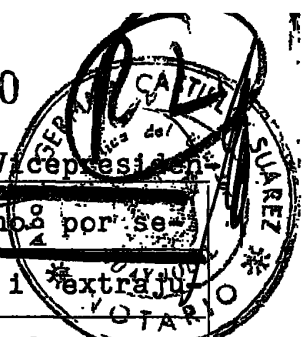


8

remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance i los informes que presenten el Gerente General i el Comisario, acerca de los negocios sociales, i dictar la resolución respectiva. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario; c) Acordar el aumento del capital social o su disminución; d) Autorizar la enajenación o hipoteca de los inmuebles sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía i acordar la supresión de las mismas; nombrar i remover a las personas que administren tales sucursales o agencias, i fijarles sus respectivas remuneraciones; f) Interpretar los presentes estatutos, i g) Conocer i resolver acerca de todos los demás asuntos que le estén sometidos por disposición de la ley o de los presentes estatutos.

TITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

DE LA COMPAÑIA : - PARAGRAFO PRIMERO: - Del Presidente, del Vicepresidente i del Gerente General.- Artículo Vigésimo Primero : - El Presidente, el Vicepresidente i el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Vigésimo Segundo: - El Presidente, el Vicepresidente i el Gerente General ejercerán, individualmente, la administración de la compañía, con las más amplias facultades i sin más limitaciones que las determinadas en las leyes i en los presentes estatutos. Artículo



lo Vigésimo Tercero:- El Presidente, el Vicepresiden-
te i el Gerente General tendrán, cada uno por se-
parado, la representación legal, judicial i ~~extra ju-~~
dicial, de la compañía, con las más amplias facul-

tades i sin más limitaciones que las determinadas
en las leyes i en los presentes estatutos. Artículo

Vigésimo Cuarto:- El Vicepresidente subrogará al
Presidente, en caso de falta o impedimento de éste.

El Presidente subrogará al Gerente General, en caso
de falta o impedimento de éste. PARAGRAFO SEGUNDO:-

De los Gerentes.- Artículo Vigésimo Quinto:- La Jun-

ta General de Accionistas podrá nombrar hasta cua-
tro Gerentes, cada uno de los cuales durará cinco
años en el ejercicio de sus funciones. Artículo Vi-

gésimo Sexto:- Los Gerentes ejercerán, individual-
mente, la administración de la compañía, con las más

amplias facultades i sin más limitaciones que las
establecidas en las leyes i en los presentes esta-

tutos. Artículo Vigésimo Séptimo:- Cada uno de los
Gerentes tendrá, además, las atribuciones especiales
que le confiriere el Presidente o el Vicepresiden-

te o el Gerente General, en el correspondiente po-
der. TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:- Artículo Vi-

gésimo Octavo:- La Junta General de Accionistas nom-
brará un Comisario principal que tendrá a su cargo

el examen de la marcha económica de la compañía i
las demás atribuciones i los demás deberes que le
señalan las leyes. Nombrará, además, un Comisario

suplente para que actúe en caso de falta o impedimen-

to del principal. Ambos nombramientos serán hechos por el período de un año. DISPOSICIONES VARIAS :-

Artículo Vigésimo Noveno :- Tanto los nombramientos

de los funcionarios a que se refiere el literal

a) del Artículo Vigésimo de estos estatutos, así como cualesquiera otros que le correspondiere hacer a

la Junta General de Accionistas, podrán ser firma-

dos indistintamente por el Presidente o por el Secretario de la Junta en que se hubieren efectuado

tales nombramientos. Artículo Trigésimo :- Las cartas

para la representación de los accionistas de que

trata el artículo doscientos veinticuatro de la Ley

de Compañías, serán dirigidas al Gerente General. -

Artículo Trigésimo Primero :- La distribución de las

utilidades sociales a los accionistas se hará en

proporción al valor pagado de sus respectivas accio-

nes. Solamente podrá repartirse el resultado del be-

neficio líquido y percibido. Artículo Trigésimo Segun-

do :- Sin perjuicio de las causas previstas en

la ley, la compañía podrá disolverse antes del ven-

cimiento de su plazo, por resolución de la Junta Ge-

neral de Accionistas adoptada de conformidad con la

ley y estos estatutos. Disuelta la compañía, se procederá a su liquidación, haciéndose la designa-

ción de los liquidadores de acuerdo con la Ley".

Terminada la lectura, luego de deliberarse suficien-

tamente, se resuelve por unanimidad: " Aprobar en to-



das sus partes el proyecto precedente, de conformidad con cuyo texto quedan reformados i codificados los estatutos sociales que regirán en el futuro.

Acto seguido, a petición de la Presidencia, se resuelve por unanimidad: " Autorizar al Gerente General

para que, en su calidad de representante legal de la compañía, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de la cual consten la ampliación del objeto social, el aumento del plazo de duración de la compañía, la ampliación de las facultades de los administradores así como el aumento del número de Gerentes de la misma i las reformas i codificación de los estatutos sociales, de conformidad con los respectivos acuerdos adoptados en esta Junta, i realice todas las diligencias necesarias para su aprobación por la Superintendencia de Compañías,

registro, etcétera." Finalmente, se hace constar por orden de la Presidencia, que los documentos que deberán incorporarse al expediente de la presente

Junta General son: a) La lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas i los votos que les corresponden; b) El proyecto de

reformas i codificación de los estatutos sociales, presentado por el señor Presidente, el mismo que ha sido conocido i aprobado por esta Junta, i c) La copia de la presente ac-

ta, suscrita por el Secretario, dando fé que

el documento es fiel copia del original. - -

No habiendo más de que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez redactada i reinstalada la Junta, con los mismos concurrentes, es leída por el suscrito Secretario, quedando aprobada por unanimidad. Se da por terminada la Junta a las veintidós horas veinte minutos. firmado) Agustín Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente.- firmado) María Isabel Febres Cordero de Maspons.- firmado) Econ. Agustín Febres Cordero Rosales.- firmado) Francisco Febres Cordero Rosales.- firmado) Econ. César Febres Cordero Rosales.- firmado) Econ. Jaime Febres Cordero Rosales.- firmado) Econ. Carlos Febres Cordero Rosales.- Secretario ". -- - - - DCY FE: Que la presente es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de " Febres Cordero Compañía de Comercio S. A. " Guayaquil, Junio diez de mil novecientos ochenta i dos.- firmado) Econ. Carlos Febres Cordero Rosales.- Secretario de la Junta. " - - - - Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin al compareciente este la aprueba i la suscribe conmigo en.

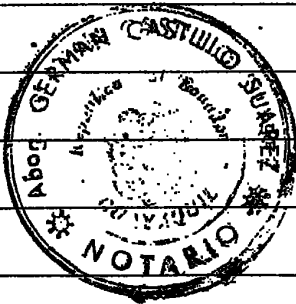
unidad de acto. DCY FE.- firmado) Carlos



Cordero R.- C.C. cero nueve - cero cuatro tres
seis cinco uno cero.- C.T. cero dos siete
nueve nueve .- C.V. tres seis tres cuatro cuatro
R.U.C. cero nueve nueve cero cero dos tres seis
cinco cuatro cero cero uno.- EL NOTARIO .- firmado)

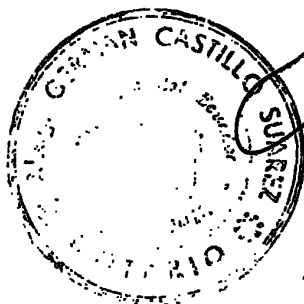
Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ .- Notario Décimo Oc-
tavo - Guayaquil." - - - - -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
T E R C E R A COPIA en once fojas fotocopias ru-
bricadas por mí el Notario que sello i firmo en
esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
pública de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL
PLAZO DE DURACION, REFORMAS Y MODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINA-
DA " FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A."



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-CA-82-1393 expedida el diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, - aprobó la Ampliación del Objeto Social, Aumento del Plazo de Duración, Reformas y Codificación de los Estatutos de la Compañía Anónima Mercantil Denominado " Febrés Cordero Compañía de Comercio S.A. " que contiene la presente copia.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Notario.-



[Signature]
ABOG. GERARDO CASTILLO SUAREZ
Notario de Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-1393, dictada el 19 de Agosto de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FE-BRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.", de fojas 28.863 a 28.885, número - 6.319 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.109 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

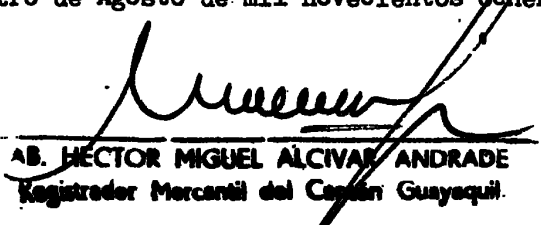
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado - en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de m1.975.- Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y a dos.- El Registrador Mercan- til.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 338 del Registro Mercantil de 1.966; 15.994 del mismo Registro de 1.973; y, 7.208 de igual Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo Guayaquil

